



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

V LEGISLATURA

Serie IV:
TRATADOS Y CONVENIOS
INTERNACIONALES

25 de marzo de 1995

Núm. 136 (a)
(Cong. Diputados, Serie C, núm. 166
Núm. exp. 110/000135)

RETIRADA DE LAS RESERVAS

610/000136 A los artículos 13 y 15 del Convenio número X de La Haya sobre competencia de las autoridades y la Ley aplicable en materia de protección de menores, hecho en La Haya el 05/10/61.

TEXTO REMITIDO POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

610/000136

PRESIDENCIA DEL SENADO

Con fecha 22 de marzo de 1995, ha tenido entrada en esta Cámara, a efectos de lo dispuesto en el artículo 94.1 de la Constitución, la Retirada de las reservas a los artículos 13 y 15 del Convenio número X de La Haya sobre competencia de las autoridades y la Ley aplicable en materia de protección de menores, hecho en La Haya el 05/10/61.

La Mesa del Senado ha acordado el envío de esta Retirada de las reservas a la **Comisión de Asuntos Exteriores**.

Se comunica, por analogía con lo dispuesto en el artículo 107.1 del Reglamento del Senado, que **el plazo para la presentación de cualquier tipo de propuestas terminará el próximo día 3 de abril, lunes**.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 del Reglamento del Senado, se inserta a continuación el texto remitido por el Congreso de los Diputados, encontrándose la restante documentación a disposición de los señores Senadores en la Secretaría General de la Cámara.

Palacio del Senado, 22 de marzo de 1995.—El Presidente del Senado, **Juan José Laborda Martín**.—El Se-

cretario primero del Senado, **Manuel Ángel Aguilar Belda**.

RETIRADA DE LAS RESERVAS QUE ESPAÑA FORMULO EN EL MOMENTO DE LA RATIFICACION EL 29 DE ABRIL DE 1987, AL CONVENIO NUM. X DE LA HAYA SOBRE COMPETENCIA DE LAS AUTORIDADES Y LA LEY APLICABLE EN MATERIA DE PROTECCION DE MENORES, HECHO EN LA HAYA EL
5 DE OCTUBRE DE 1961

RESERVA AL ARTICULO 13

«El Estado español limita la aplicación del siguiente Convenio a los menores que tengan la nacionalidad del Estado contratante».

RESERVA AL ARTICULO 15

«El Estado español reserva la competencia de sus Autoridades llamadas a dirimir demandas de anulación, disolución o atenuación del vínculo conyugal entre el padre y la madre de un menor, con el fin de adoptar medidas de protección de su persona o de sus bienes».

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 547-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961